

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera. 4
Trimestre id. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

### Núm. 2461 Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Gobernacion.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 20 de Noviembre último, comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

«De Real orden, comunicada

por el Sr. Ministro de la Gobernacion, y á fin de que la publicacion de la «Guia oficial de España» para el próximo año de 1881 se haga con toda la exactitud posible, se servirá V. S. remitir con urgencia nota comprensiva de los funcionarios dependientes de este Ministerio que siendo Caballeros Grandes cruces de las Reales órdenes de Carlos III ó Isabel la Católica, ó

propuestos para dichas distinciones por servicios especiales prestados á la Administracion, hayan fallecido en esa provincia durante el presente año.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 20 de Noviembre de 1880.—El Subsecretario interino, F. Fernandez de Cadorniga.

Lo que he dispuesto se publi-

que en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se manifieste á este Gobierno en el improrrogable plazo de 10 dias cuanto se interesa en la preinserta Real orden.

Córdoba 22 de Diciembre de 1880.

El Gobernador interino,  
Ubaldo de Rivas.

### Núm. 2451

## Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Lista de los contribuyentes que estaban debiendo al Tesoro público sus contribuciones por años anteriores de 1877 á 78, y que en virtud del artículo 8.º de la Ley de presupuestos vigente los han satisfecho con primeras décimas de billetes del Empréstito nacional y parte en metálico.

Pueblo.	N.º de recibos.	Número de los recibos.		Presupuestos á que corresponden.	Nombres de los contribuyentes.	Importe de los recibos.		Idem cuotas del Tesoro.		Pagado en metálico.		Pagado en primeras décimas.		Cesion á favor del Tesoro.	
		Territorial	Industrial			Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Aguilar.	1	>	>	1875-76	D. Tomás Arenas.	141	28	118	16	>	>	118	16	>	>
>	4	>	>	>	Manuel Barragan.	264	66	225	75	>	>	225	75	>	>
>	>	>	>	>	D.ª Teresa Urbano.	152	14	127	26	>	>	127	26	>	>
>	>	>	>	1876-77	D. Tomás Arenas.	505	16	473	71	>	47	473	71	>	09
>	>	>	>	>	Alonso Prieto.	482	76	366	70	>	>	366	23	>	>
>	>	>	>	>	Pedro Gutierrez.	279	44	206		>	>	206		>	>
>	>	>	>	>	Manuel Barragan.	485	32	418	73	7	40	411	33	>	>
>	>	>	>	>	D.ª Teresa Urbano.	146	12	126	10	>	>	126	10	>	02
						2062	41	7	87	2054	54	>	11		

Aguilar 9 de Diciembre de 1880.—Manuel Ruiz del Portal.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la prevencion octava de la orden circular de la Direccion general de contribuciones de 22 de Agosto del año de 1878, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes como medio de facilitar sus reclamaciones á esta Administracion sobre cualquier inexactitud que adviertan.

Córdoba 18 de Diciembre de 1880.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Correspondiendo en el presente año económico la renovación por sorteo de la mitad de las Juntas periciales ó repartidoras de la contribucion territorial, esta Administracion espera del celo y eficacia de la Comision de evaluacion de esta capital y Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, que con sujecion á la Real orden de 16 de Junio de 1863, y arreglado á los modelos que se publicaron en el «Boletín oficial» de la misma número 159, correspondiente al viernes 30 de Diciembre de 1870, se proceda á la eleccion y propuestas en ternas para los nombramientos de los individuos que hayan de sustituir á los salientes.

En el mes de Febrero próximo han de quedar constituidas las citadas Juntas, y por lo tanto deberán aquellas Corporaciones presentar en esta Administracion los datos que quedan mencionados antes del día diez del próximo mes de Enero; en la inteligencia de que por lo interesante del servicio no podrá la misma tolerar la menor falta en su cumplimiento, y sentirá verse en la necesidad de exigirlo ejecutivamente á cualquiera de los Ayuntamientos que no hayan dado cumplimiento á esta circular para la fecha fijada.

Asimismo, y con el objeto de que los trabajos estadísticos respectivos al año económico de 1881 á 82, á que deberán dedicarse inmediatamente que se constituyan dichas Juntas, ofrezcan la mayor exactitud y se formen en vista de todos los antecedentes posibles, exigirán de los contribuyentes de su distrito la presentacion de las relaciones juradas de declaracion de riqueza que previene el artículo 20 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, con cuya medida han de evitarse indudablemente las muchas reclamaciones de agravio que constantemente se presentan en esta Administracion.

Córdoba 18 de Diciembre de 1880. El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2442.

#### Alcaldía constitucional de Pedro Abad.

Edicto.

D. Sebastian Perez Ayllon, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que próxima la época en que ha de procederse por la Junta pericial de esta villa á la formacion del apéndice ó rectifica-

cion del amillaramiento para el año económico de 1881 á 82, se hace indispensable que todos los propietarios, vecinos y forasteros, presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento y en el término de quince dias, contados desde la fecha, relaciones juradas de las fincas que hayan adquirido ó enagenado desde el año anterior, acompañando las escrituras inscritas á su nombre en el registro de la propiedad del partido, no admitiéndose ninguna de las que se presenten trascurrido que sea el plazo señalado.

Lo que se hace público por medio del presente para la general inteligencia.

Pedro Abad y Diciembre 18 de 1880.—Sebastian Perez Ayllon.

Núm. 2462

#### Alcaldía constitucional de Villa del Rio.

Don Diego Molleja Cantarero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta Villa del Rio.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, á virtud de las atribuciones que al mismo le conceden los artículos 83 y 85 de la vigente Ley municipal, la subasta pública de un pedazo de terreno que sobrante de la vía pública se halla en la calle de San Roque de esta poblacion, en la sesion celebrada por el mismo el día cinco de los corrientes, he tenido á bien señalar para este acto el día veinte y nueve de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, en el despacho alto de esta Alcaldía, bajo las condiciones señaladas en el expediente de su referencia que de manifiesto al público se halla en la Secretaría de este municipio.

Y para la mas general inteligencia se publica el presente con el sello y visto bueno del señor Alcalde, en Villa del Rio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Diego Molleja. —P. S. M., Pedro Molleja, Secretario.

Núm. 2463

#### Alcaldía constitucional de Lucena.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta ciudad correspondientes á los ejercicios económicos de 1870 á 71 hasta el de 1878 á 79 inclusivos, quedan espuestas al público en la Secretaría de la Corporacion por espa-

cio de quince dias, á contar desde la fecha, para que las examinen los que gusten hacerlo y formulen por escrito sus observaciones.

Lucena 18 de Diciembre de 1880.—José Alvarez de Sotomayor.

Núm. 2464

#### Alcaldía constitucional de Montilla.

Distrito electoral de Montilla. Seccion de Espejo.

Relacion de las alteraciones que durante el presente año han tenido efecto en el censo electoral de espresada Seccion, al tenor de lo preceptuado en el art. 55 de la vigente Ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Bajas por defuncion.

Castro Carmona Francisco, Hornillo 25, propietario.

Castro Lucena Francisco, Horno Mateo 23, id.

Castro Laguna Arcadio, Barrio Nuevo 5, id.

García Jurado Cristóbal, id. 19, id.

García Lucena Juan, id., id.

Ruiz Jimenez Juan, Plaza 7, id.

Santos Romero Francisco, Horno Mateo 18, id.

Moreno Luque Bartolomé, Carrera 43, id.

Montilla 21 de Diciembre de 1880.—El Alcalde Presidente de la Comision del Censo electoral, Luis Ortiz y Delgado.—El Secretario, P. A., José Sanchez Castellano.

Núm. 2465

Distrito electoral de Montilla.

Seccion de Montemayor.

Nota de las alteraciones ocurridas en el censo electoral de espresada Seccion durante el presente año.

Bajas por fallecimiento.

Diaz Castro Juan, Membrilla. Marquez Crespo Juan Julian, Nueva.

Moreno Galan Manuel, Veracruz.

Navarro Linares Juan Miguel, Horno Viejo.

Recio y Sanchez Juan Dionisio, Portichuelo.

Electores que han mudado de domicilio.

Alcaide y Aguilar Joaquin.

Incluido por sentencia judicial.

Moreno Diaz Agustin.

Montilla 21 de Diciembre de 1880.—El Alcalde Presidente de la Comision del censo electoral, Luis Ortiz y Delgado.—El Secretario, P. A., José Sanchez Castellano.

### JUZGADOS.

Núm. 2443.

#### Juzgado municipal del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. Emilio Fleury de la Calle, Abogado y Juez municipal del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Alfonso Campa, natural de Cañete de las Torres y vecino de esta ciudad, para que en el término de diez dias se presente en este Juzgado para que responda á los cargos que le resultan en juicio de faltas que contra el mismo resulta.

Dado en Córdoba á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Emilio Fleury.—Juan de Dios de Rojas.

Núm. 2444

D. Emilio Fleury de la Calle, Abogado y Juez municipal del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Alferez Sanchez, Rafael Lopez Gomez, José Molina, Manuel Castillo, Antonio Serrano, Rafael Gonzalez y Antonio Perez Llave, de esta vecindad, para que en el término de diez dias se presenten en este Juzgado para que cumplan las condenas que les fueron impuestas en juicio de faltas celebrado contra los mismos.

Dado en Córdoba á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Emilio Fleury.—Juan de Dios de Rojas.

Núm. 2445

D. Emilio Fleury de la Calle, Abogado y Juez municipal del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Gomez Crespo, de esta naturaleza y vecindad, para que en el término de diez dias se presente en este Juzgado para que cumpla la condena que le fué impuesta en juicio de faltas celebrado contra el mismo.

Dado en Córdoba á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Emilio Fleury.—Juan de Dios de Rojas.

Núm. 2446.

#### Juzgado municipal de Puente Genil.

D. Antonio Morales de Rivas, Doctor en ambos derechos, Licen-

ciado en Administracion, individuo de la Real Academia de la Historia, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Caballero de la Militar Pontificia del Santo Sepulcro y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se fija el plazo de quince dias, á contar desde el de la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que dentro de dicho plazo presenten sus solicitudes documentadas los que aspiren á obtener dicho cargo.

Dado en Puente Genil á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Antonio Morales de Rivas.—Por su mandado, Antonio Melgar Campos.

Núm. 2448

### Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del actuario, se siguen autos de concurso voluntario de acreedores á los bienes de D. Juan de Dios Carrion y Sierra, vecino que fué de esta capital, en los cuales habiendo hecho desistimiento del cargo de Síndicos los nombrados D. Francisco Lubian y D. Manuel Gutierrez Concha, he mandado convocar á nueva junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, señalando para el acto el miércoles doce de Enero próximo á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de esta Juzgado, sita en la calle de Letrados número 26, previniéndose que las personas que se presenten lo hagan con los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Córdoba á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 2460

### Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del día 10 de Diciembre de 1880, presidida por el Excmo. Sr. Conde de Foxá, Gobernador civil de la provincia.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de que el Alcalde de Puente Genil remitió los certificados de las actas de posesion de los Maestros de las escuelas de párvulos y de adultos.

De que á virtud del último concurso, ha sido nombrado Maestro de la escuela de San Francisco y Santa Clara de Belalcázar D. Manuel Orellana y Amor, D. Vicente Villa y Muñoz para la incompleta de Santaella y D.<sup>a</sup> Domínica Perez Sains para la de niñas de Hornachuelos.

De que el Excmo. Sr. Rector de este distrito Universitario aprobó el nombramiento interino de don Antonio Trujillo para la escuela de Zuheros, y remitir el anuncio de las escuelas vacantes para traslacion y concurso.

De que la superioridad desestimó la solicitud del Maestro de la escuela de adultos de Lucena, en pretension de que se le expidiese nuevo título administrativo.

De que el Maestro sustituido de la primera escuela de niños de Posadas se halla satisfecho de sus haberes correspondientes al primer trimestre del actual año económico.

De haberse ordenado al Alcalde de Villaviciosa que inmediatamente justifique haber satisfecho el Ayuntamiento lo que adeuda á la Maestra interina D.<sup>a</sup> Maria de la Consolacion Areales.

De que se mandó al de Iznajar para su informe una instancia de la Maestra, en solicitud de licencia.

De haberse remitido á la Direccion general las relaciones y cuadros estadísticos que se habia mandado formar, disponiendo á la vez el cumplimiento de los nuevos datos que reclama.

De que la sustituta interina de la escuela de niñas de Obejo ha tomado posesion de su cargo.

De que el Alcalde de Blazquez comunica haber cumplimentado la orden relativa á la suspension del Maestro de la escuela de niños, dando por vista la reclamacion que hace el interesado sobre este particular.

Desestimar, por improcedente, la instancia de la Maestra de la 2.<sup>a</sup> escuela de niñas de Benamejil en solicitud de permuta con una de las de Cabra, que disfruta mayor sueldo.

Dar conocimiento al Excmo. Señor Gobernador de que, apesar de las órdenes dictadas, aun no se satisfecho á los Maestros de Luque lo que se les adeuda.

Anotar en sus respectivos expedientes los antecedentes de nombramientos que manda D. Marcos Caballero, y los que de D.<sup>a</sup> Eufemia de la Solana remite la Junta provincial de Madrid.

Prevenir de nuevo al Alcalde de Hinojosa del Duque que remita original la renuncia del auxiliar de la 2.<sup>a</sup> escuela de niños.

Decir al de Villa del Rio que encargue accidentalmente la escuela vacante á una persona idónea de aquella localidad, hasta que se nombre Maestro interino para su desempeño.

Participar al Rectorado la fecha en que ha tomado posesion de la escuela de niños de Cañete de las Torres el Maestro D. Rafael Garcia Gomez; y aprobar el aumento de sueldo que, como gratificacion, le ha concedido el Ayuntamiento.

Remitir al Centro escolar, con informe favorable, las instancias en solicitud de permuta de los Maestros de Hinojosa del Duque y Villaviciosa D. Manuel Marquez Mérida y D. José Diaz y Lopez.

Someter á la aprobacion del mismo el nombramiento de Maestra interina para la escuela de niñas de la Victoria, hecho á favor de D.<sup>a</sup> Maria Teresa Gonzalez.

Poner en conocimiento del Excelentísimo Sr. Gobernador que, por haber dejado de pertenecer á la Comision provincial el Ilmo. Señor D. Ricardo Belmonte, ha cesado en el cargo de vocal de esta Junta, á fin de que por dicha Comision se forme la correspondiente terna de propuesta para que se haga por el Gobierno de S. M. nuevo nombramiento.

Con lo que terminó la sesion.—P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 2458

Edicto.

D. Ricardo Gonzalez Salazar, Ca-

pitán graduado Teniente Ayudante Fiscal del primer Depósito de Instruccion y Doma.

Habiéndose ausentado de Sevilla, donde se hallaba disfrutando licencia ilimitada, el soldado del segundo Escuadron del expresado Depósito Aquilino Gimenez Herrera, natural de El Rojo, provincia de Soria, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de caballerizas de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Córdoba 18 de Diciembre de 1880.—Ricardo Gonzalez.

Núm. 2457.

### Comisaría de Guerra de Córdoba.

Factoría de Subsistencias de Córdoba.—2.<sup>a</sup> decena de Diciembre de 1880.

Nota de las compras realizadas por esta Factoría durante dicha decena, con expresion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Día 19.—1200 fanegas de cebada, 6'667.

Córdoba 20 de Diciembre de 1880.—El Administrador, Eduardo de Rojas.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Comisario de Guerra Inspector, Joaquin Madrid.

### Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 19 de Diciembre de 1880.

Ingresos.	Número é importe de las imposiciones.					
	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.		
Central.	18	1206	1	20	19	1226
Sucursal.	16	978	1	2000	17	2978
Totales.	34	2184	2	2020	36	4204

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
Central.	1	5	6	4294 22

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

## ANUNCIOS.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó ménos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

### EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorretto Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

### ANUNCIO.

Hasta el día 31 del presente mes de Diciembre se admiten proposiciones para el arriendo de los cortijos que á continuación se expresan, pertenecientes á la testamentaria del Excmo Sr. Duque de Medinaceli.

El cortijo Calamorro del Cambron, término de Montalvan, compuesto de 389 fanegas de tierra de total cabida, de ellas 67 fanegas término de Santaella.

El cortijo del Medio, término de Montalvan, de cabida total de 334 fanegas 6 celemines de tierra.

El cortijo Primer sobrante, término de Montalvan, que consta de 36 fanegas de tierra de total cabida.

El cortijo Segundo sobrante, en dicho término de Montalvan, con cabida total de 56 fanegas de tierra.

El cortijo Fuente Felipa, término de Santaella, compuesto de 590 fanegas de tierra de total cabida.

El cortijo primera mitad de Duernas, término de la ciudad de Córdoba, compuesto de 714 fanegas y 9 celemines de total cabida.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos, pueden presentar sus proposiciones hasta las doce de dicho día, en esta Administración donde encontrarán de manifiesto el pliego de condiciones.

Montilla 2 de Diciembre de 1880.

—Gaspar Gomez.

### EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada

Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinrúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar al anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisperitos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de

400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirva ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los librerías se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

### AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiennas de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

### PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

arrendamiento en subasta.

En subasta privada que tendrá lugar á las doce del día 20 del mes actual en casa de su propietaria la Excmo. Sra. Marquesa viuda de Guadalcázar, se arrienda, por cuatro años á contar desde 1.º de Enero próximo, la hacienda denominada de Guadalupe en término de la villa de Hornachuelos, compuesta de olivar con molino aceitero, bodega y demás artefactos, encinar, monte bajo, tierras para sembrar y huerta, con arreglo al pliego de condiciones que desde el día está de manifiesto en las oficinas de dicha casa.

**Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.**

**Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.**

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

**A los Secretarios de ayuntamiento.**

**Repartimiento y Matricula**

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba